



## **RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO. (Exp. 10/11 EAE)**

### **I. ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Plan General Municipal de Ordenación de Aledo, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) y b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el Ayuntamiento de Aledo, como órgano promotor, dio traslado a esta Dirección General del Documento de Inicio del presente Plan, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009.

Con fecha de 5 de agosto de 2011, como prevé el artículo 105.3 de la mencionada Ley 4/2009, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 23 de diciembre de 2011, por parte del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.



## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como los artículos 101 y 105.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el Decreto nº 141/2011, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. nº 157, de 11 de julio de 2011).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental Plan General Municipal de Ordenación de Aledo, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Aledo, en su calidad de órgano promotor de dicho Plan General, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 23 de diciembre de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo: Teresa María Navarro Caballero



## DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO. (Exp. 10/11 EAE)

1. ANTECEDENTES .....	3
2. CONSULTAS REALIZADAS .....	3
3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO..	6
4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.....	7
5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO .....	10
5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.....	11
5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.....	12
5.3. Calidad del aire.....	14
5.4. Confort sonoro.....	11
5.5. Socioeconomía. Salud Pública.....	17
5.6. Vegetación.....	17
5.7. Fauna.....	18
5.8. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.....	18
5.9. Riesgos naturales y tecnológicos.....	24
5.10. Patrimonio cultural.....	26
5.11. Vías pecuarias.....	27
5.12. Montes Públicos.....	28
5.13. Paisaje.....	31
5.14. Modelo Territorial.....	32
5.15. Otros aspectos ambientales .....	33
6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.....	34
7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.	34
8. SEGUIMIENTO.....	36



9. RESUMEN NO TÉCNICO.....	36
10. VIABILIDAD ECONÓMICA .....	37
11. CRITERIOS AMBIENTALES .....	37
12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	37
13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS .....	39
13.1. Modalidad de la consulta.....	39
13.2. Amplitud de la consulta .....	40
13.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectado ....	41
ANEXO I.....	42
ANEXO II.....	53
ANEXO III .....	59



## 1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Aledo, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 104.2 a) y b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, el Ayuntamiento de Aledo, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Medio Ambiente del Documento de Inicio del citado Plan General, conforme al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 105.3 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

## 2. CONSULTAS REALIZADAS

El órgano ambiental, representado por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita, de acuerdo al artículo 105.2 de la Ley 4/2009, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del instrumento de ordenación referido.

Con fechas comprendidas entre el 5 y el 16 de agosto de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente, realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Ayuntamiento de Aledo.
2. Ayuntamiento de Lorca.
3. Ayuntamiento de Totana.
4. Delegación del Gobierno.
5. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente)
6. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente)



7. Confederación Hidrográfica del Segura.
8. Dirección General de Territorio y Vivienda.
9. Dirección General de Salud Pública.
10. Dirección General de Bienes Culturales.
11. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
12. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
13. Asociación de Naturalistas del Sureste.
14. Ecologistas en Acción.

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Dirección General de Salud Pública. En su informe de fecha 29 de agosto de 2011 comunica que, con el fin de poder determinar los impactos potenciales en la salud y, en su caso, evaluar su magnitud y adoptar las medidas correctoras, deberán ser contempladas las disposiciones normativas que, en materia de salud pública, afecten a este plan. Con ese fin se adjunta una relación de normativa, debiendo asimismo considerarse las disposiciones emitidas por la administración local.
2. Ayuntamiento de Lorca. En su informe de fecha 15 de septiembre de 2011, señala que el término municipal de Aledo linda con Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano, Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento con Valor Ambiental de Protección Media y Suelo Urbanizable no Sectorizado, según el PGMO de Lorca, por lo que la documentación debe actualizar las categorías de suelo según el planeamiento vigente (se adjunta en este informe las fichas correspondientes del PGMO de Lorca). Asimismo, se indica que el límite de término municipal debe coincidir con el de la cartografía regional oficial, y se informa de que el ISA deberá considerar los usos establecidos en el límite municipal, de tal forma que no supongan efectos contaminantes sobre el municipio de Lorca.
3. D.G. Industria, Energía y Minas. Emite informe de fecha 27 de septiembre de 2011, en el expone antecedentes de la Evaluación Ambiental Estratégica, y realiza comentarios sobre el asunto, entre ellos comenta en relación a las infraestructuras eléctricas existentes y previstas, quedamos fuera de las capacidades de suministro de las previsiones de expansión de las líneas existentes, por lo que será preciso incorporar las previsiones de nuevas redes de suministro. El informe concluye considerando que debieran incorporarse al ISA aspectos como la planificación energética regional, entre otros, y que en concreto, podría incorporarse unos determinados "criterios de protección de Infraestructuras", de manera que los terrenos podrían beneficiarse de una categoría como podría ser "suelo No Urbanizable



de Protección de Infraestructuras y Equipamientos”, con sus correspondientes sub-categorías.

4. D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Con fecha 5 de octubre de 2011, realiza comentarios sobre el análisis pormenorizado que resulta aplicando los planes de emergencia elaborados por esa Dirección General: Plan SISMIMUR, Plan INUNMUR y Plan INFOMUR. Se concluye considerando que los riesgos a los que está sometido el desarrollo del proyecto deberían ser considerados, y que de acuerdo a los planes INUNMUR y SISMIMUR, se debería revisar la clasificación de los suelos de acuerdo al riesgo de inundación para periodos de retorno de 500 años y tener en cuenta los valores PGA en estas zonas sismogénicas.
5. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente). En su informe de fecha 23 de diciembre de 2011, establece que establece que el Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá identificar los objetivos de protección ambiental y deberá justificar la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración del Plan. Así mismo, establece una serie de aspectos ambientales a tener en cuenta para la redacción del Plan, recoge las consideraciones sobre las alternativas del Plan. Además, incluye un apartado sobre el análisis de los valores ambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el Plan y establece criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan.

Además se pone de manifiesto que, respecto a la documentación recibida, se ha constatado lo siguiente:

- Existen incongruencias y contradicciones entre el Avance de la Revisión del Plan General aprobado en pleno en sesión de 7/03/2011 y el Documento de Inicio para la Evaluación Ambiental Estratégica fechado en marzo de 2011 (la alternativa cero), respecto a cual es el planeamiento vigente en el municipio.
- El Documento de Inicio no ha evaluado adecuadamente los aspectos relacionados con la planificación urbanística del Documento de Aprobación Inicial (los objetivos de la planificación, alcance y contenido de las alternativas, efectos ambientales, etc.) Asimismo, la clasificación finalmente propuesta por el Documento de Inicio (denominada alternativa 1) no coincide con la clasificación urbanística que forma parte de la Documentación de la Aprobación Inicial del PGMO de Aledo aprobado por el pleno en sesión de 18/05/2011.

6. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de 7 de noviembre de 2011, solicita que en el ISA se contemplen una serie de aspectos, entre otros: la delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y sus zonas de policía y servidumbre, la afección del Plan General al DPH, los efectos derivados de la nueva planificación sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, la posible afección



sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas o la incidencia sobre el régimen de recargas.

Indica asimismo, que se justificará el modo en que pretende satisfacerse el abastecimiento a corto, medio y largo plazo, y la previsión de la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Se adjunta copia de dichos informes al objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). Así mismo, estos pronunciamientos han sido considerados en la elaboración del presente Documento de Referencia, que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad.

### **3. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO.**

El término municipal de Aledo se encuentra situado al pie de la vertiente meridional de Sierra Espuña. Pertenece a la comarca del Bajo Guadalentín. Limita al Norte, Sur y Este con el municipio de Totana y al Oeste con el de Lorca y presenta una extensión de 50.2 km<sup>2</sup>.

En este apartado en el ISA se considerarán los siguientes aspectos:

1. Se identificará y describirá el ámbito territorial del Plan.
2. Descripción detallada de los objetivos principales del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo. Justificación que la clasificación y usos propuestos permiten alcanzar dichos objetivos.

De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) se deberá considerar que respecto a la documentación recibida, se ha constatado lo siguiente:

- Existen incongruencias y contradicciones entre el Avance de la Revisión del Plan General aprobado en pleno en sesión de 7/03/2011 y el Documento de Inicio para la Evaluación Ambiental Estratégica fechado en marzo de 2011 (la alternativa cero), respecto a cual es el planeamiento vigente en el municipio.
- El Documento de Inicio no ha evaluado adecuadamente los aspectos relacionados con la planificación urbanística del Documento de Aprobación Inicial (los objetivos de la planificación, alcance y contenido de las alternativas, efectos ambientales, etc.) Asimismo, la clasificación finalmente propuesta por el Documento de Inicio (denominada alternativa 1) no coincide con la clasificación urbanística que forma parte de la Documentación de la Aprobación Inicial del PGMO de Aledo aprobado por el pleno en sesión de 18/05/2011.





De acuerdo al informe del Ayuntamiento de Lorca:

1) Que el termino municipal de Aledo linda con Suelo Inadecuado para el Desarrollo Urbano (S.I.D.U.-1), Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento con Valor Ambiental de Protección Media (D) y Suelo Urbanizable no Sectorizado (S.U.Z.N.S.- 4I), según el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, por lo que la documentación debe actualizar las categorías de suelo según el planeamiento vigente. Se adjuntan las fichas correspondientes del PGMO de Lorca (ver informe de 15 de septiembre de 2011). Asimismo, se indica que el límite del término municipal debe coincidir con el de la cartografía regional oficial.

2) El límite del término municipal debe coincidir con el de la cartografía regional oficial.

3) El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá considerar los usos establecidos en el término municipal, de tal forma que no supongan efectos contaminantes sobre el municipio de Lorca.

#### **4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL, ASÍ COMO REGIONAL O LOCAL, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES O PROGRAMAS CONEXOS.**

Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local (planeamiento urbanístico general o de desarrollo, agenda local 21, etc.), que guarden relación con el instrumento de planeamiento, objeto de estudio, así como aquellos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados, residuos, biodiversidad, flora, fauna, etc., y la manera en que tales objetivos se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se deberá incluir los siguientes apartados:

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el instrumento de planeamiento en estudio.

Del informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

- Deberá contemplarse en el documento final a presentar como Informe de Sostenibilidad Ambiental aspectos como la planificación energética estatal, y las previsiones de dotaciones de electricidad, agua, gas o también instalaciones petrolíferas, junto con la afección de estos servicios con el sistema ambiental de los sectores en revisión.



- En concreto, podría incorporarse en el Informe de Sostenibilidad unos determinados "criterios de protección de Infraestructuras", de manera que los terrenos, y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones podrían beneficiarse de una categoría como podría ser "suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos", con sus correspondientes sub-categorías: carreteras, líneas eléctricas, gasistas, canales, y similares.

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan General Municipal de Ordenación de Aledo y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan General (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

- El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) establece que deberán considerarse, entre los objetivos relacionados con la conservación de la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea, deberán tenerse en cuenta especialmente los relacionados con las Directivas 2009/147/CEE de Aves y la 92/43/CEE de Hábitats, así como con el VI Programa de Acción de la Comunidad Europea en Materia de Medio Ambiente.

En relación con la Directiva de Hábitats, entre los objetivos generales a tener en cuenta deberán considerarse al menos:

- Garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario.
- Mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. En el marco de las políticas de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua, o por su papel de puntos de enlace resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres.

Otros objetivos a tener en cuenta son los fijados por los siguientes instrumentos, estudios y trabajos técnicos:

- Planes de Gestión o medidas de conservación de:



–LIC “Sierra de la Tercia” (ES6200023); LIC y ZEPa “Sierra Espuña” (ES0000173).

- Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Desarrollar un modelo territorial que garantice la conexión de la biodiversidad.
- Instrumentos de Planificación Urbanística aprobados o en trámite en los municipios limítrofes. Respecto al planeamiento del municipio de Totana, deberá de tenerse en consideración lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Totana dictada el 18 de enero de 2011, garantizando especialmente la coherencia con las medidas establecidas para el entorno de Sierra Espuña, Llano de las Cabras y Sierra de La Tercia.

3. Justificación de los usos y actuaciones que se plantean. Superficies totales para los usos y distribución de las mismas.
4. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales este instrumento de planeamiento establece el marco para su futura autorización, o bien de los espacios de Red Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.

Se deberá tener en cuenta que los programas, proyectos o actividades que se deriven del desarrollo de este Plan General, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que le corresponda.

5. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004, así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 16 de junio de 2006).
6. Objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se deberá aportar la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación, de acuerdo al artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
7. En su caso, niveles de referencia a considerar en la caracterización de suelo y análisis de riesgo para el medio ambiente y salud de las personas, de acuerdo al Real Decreto 9/2005, de suelos contaminados.



8. Se deberán aportar los informes a los que hace referencia el apartado tercero del artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

## **5. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA, PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, OBJETO DE ESTUDIO, EN EL MEDIO AMBIENTE, Y MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALEDO.**

En este apartado se incluirá de forma agrupada por aspectos las características ambientales de la zona, los probables efectos significativos derivados del instrumento de planeamiento, objeto de estudio, así como, las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente.

Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística. En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 12 del presente Documento.

Asimismo, en este apartado se describirán las principales presiones, riesgos e interacciones con el Instrumento de Planeamiento de los aspectos ambientales descritos (zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgos elevados de incendios forestales, zonas con niveles de ruido elevados, etc.).

Se incluirán los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Además, se incluye un apartado en el que se realizará un análisis de los efectos ambientales tomados en su conjunto.

Los efectos positivos desde el punto de vista de la evaluación estratégica supondrán la facilitación de forma apreciable del cumplimiento de los principales objetivos ambientales, criterios y principios de sostenibilidad establecidos. Los efectos negativos indican que las acciones del Plan General Municipal de Ordenación dificultan la consecución de estos objetivos.



Este capítulo deberá contemplar además los mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. Cuando el instrumento de planeamiento objeto de estudio derive de un Plan o Programa que haya sido previamente sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, se justificará el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el mismo, advirtiéndose esta circunstancia en el Informe de Sostenibilidad e identificando con claridad el Plan o Programa.

- El informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) establece, respecto a los problemas ambientales existentes en el ámbito del PGMO, que sean relevantes para el mismo, así como en relación con los probables efectos significativos sobre el medio ambiente, derivados de las alternativas de ordenación propuestas, durante la elaboración del PGMO y del ISA se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Pérdida y fragmentación de ecosistemas naturales y del hábitat de las especies de fauna y flora, provocados por los cambios de uso del suelo.
- Aislamiento y pérdida de conectividad ecológica del territorio, especialmente entre los espacios naturales, provocada fundamentalmente por la instalación de nuevos usos intensivos del suelo, infraestructuras y zonas urbanizables. Identificación de puntos críticos donde la conectividad ecológica pueda verse comprometida. En el ámbito y el entorno de las áreas protegidas, deberá evaluarse especialmente los efectos provocados por la proliferación excesiva e incontrolada de viviendas unifamiliares aisladas.
- Pérdida y degradación de paisajes naturales y culturales (agroecosistemas).
- Alteración del régimen hidrológico, sobre explotación y contaminación de acuíferos, contaminación de ecosistemas acuáticos, ocupación del Dominio Público Hidráulico.
- Incremento de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios forestales, etc.) derivado de actividades antrópicas.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

### **5.1. Edafología, calidad y usos del suelo.**

- 5.1.1. Características de los suelos de la zona. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), y en su caso delimitación de estas zonas.
- 5.1.2. Entre los efectos detectables se valorarán los cambios en la productividad y características del suelo así como las modificaciones de los usos del suelo.
- 5.1.3. Se propondrán medidas para prevenir o reducir la afección a la calidad de los terrenos.



## **5.2. Hidrología e Hidrogeología. Dominio Público Hidráulico.**

5.2.1. Recursos hídricos superficiales y subterráneos. Humedales. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca. Se justificará la disponibilidad del recurso hídrico y gestión prevista en relación con el abastecimiento de agua (ver apartado de cartografía).

- De las consultas previas;

1. Confederación Hidrográfica del Segura:

- El ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Delimitación del Dominio Hidráulico (D.P.H.) y sus zonas policía y servidumbre. Identificación y delimitación de cauces de titularidad privada.
2. La afección del PGMO previsto al Dominio Público Hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre, así como a los fines que para éstas establece el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se explicarán las consideraciones que el plan general hace respecto del D.P.H. y de sus zonas de policía y servidumbre, y del modo en que prevé garantizar los fines que para éstas establece el R.P.D.H.

*Consideraciones particulares al respecto del punto 2 que también habrán de contemplarse:*

- *Se valorará la posibilidad de considerar bandas de protección catalogadas como suelo no urbanizable en las márgenes de los cauces públicos y privados existentes y/o su consideración obligatoria como parte del sistema general de espacios libres en el desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas.*
  - *Se indicarán los criterios empleados en la ordenación que finalmente se proponga para las zonas de policía y servidumbre de los cauces públicos así como para los cauces privados y su zona de influencia.*
  - *Al respecto de los cauces privados identificados en el término municipal se especificará el modo en que el plan general considera las limitaciones expuestas en el artículo 5.2 de la Ley de Aguas.*
3. Se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones planteadas y que como mínimo incluya: delimitación de D.P.H., zonas de policía y



servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- En el ISA se deberán analizar aquellas zonas que pueden llegar a funcionar como recarga de acuíferos, así como los usos del suelo previstos en dichas zonas, al objeto de no se vea alterada su calidad y funcionalidad con el desarrollo del Plan General.

5.2.2. Se describirán las posibles afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Los efectos sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, especialmente en régimen de avenidas. Posible incidencia sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos.

- De las consultas previas;

1. Confederación Hidrográfica del Segura:

- El ISA deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Los efectos derivados de la nueva planificación sobre los procesos de escorrentía superficial del terreno, (aumento de la escorrentía por el aumento de suelo urbano, ocupación de llanuras de inundación, etc.), especialmente en régimen de avenidas, y su afección a la hidrología de la zona. Se identificarán las zonas afectadas en el municipio por riesgo de inundaciones y se valorará la generación de nuevas zonas críticas a consecuencia de la nueva planificación, se detallará el modo en que son consideradas estas zonas por el plan. Por otra parte, se valorará la posibilidad de considerar dentro del sistema general de espacios libres las zonas de evacuación preferente de la escorrentía.
2. La posible afección que sobre la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas pueda originar la planificación prevista y el posterior uso del ámbito planificado.
3. La incidencia que tendrá la nueva planificación sobre el régimen de recarga de los acuíferos subterráneos y sobre la disponibilidad de recursos de los mismos, estimación de la afección (se considerará, si es el



caso, las previsiones de caudales a distraer para abastecimiento).

4. Se indicará y justificará el modo en que pretende satisfacerse el abastecimiento a corto, medio y largo plazo. Se acreditarán los derechos correspondientes a los caudales de aguas que se pretenden utilizar al amparo de la nueva planificación. En el documento de inicio se hace referencia a los pozos como elemento complementario para el abastecimiento mientras en que el avance de planeamiento estos pozos se descartan, deberá aclararse este particular.
5. La previsión de la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales que se generarán como consecuencia de desarrollo del plan parcial considerando diferentes horizontes temporales. Justificación de la suficiencia, en términos cuantitativos y cualitativos, de las infraestructuras previstas y previsión de puesta en marcha de las mismas en relación con el desarrollo de la planificación prevista.

5.2.3. Se plantearán medidas correctoras en relación al sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales así como el saneamiento y depuración de aguas residuales. Se describirán los posibles mecanismos de ahorro de agua potable.

### **5.3. Calidad del aire.**

- 5.3.1. Situación actual de las emisiones a la atmósfera en el ámbito de actuación.
- 5.3.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
- 5.3.3. Se describirán las medidas correctoras para reducir la contaminación atmosférica.

### **5.4. Generación y gestión de residuos.**

- 5.2.1. Situación actual de la gestión de residuos en el ámbito de la actuación.
- 5.2.2. Entre los efectos producidos se valorará la Incidencia y/o consecuencias del desarrollo de la actuación en la generación y gestión de residuos.
- 5.2.3. Se describirán las medidas correctoras para una adecuada gestión de los residuos. Se deberá prestar especial atención a las operaciones de valorización.





### **5.5. Confort sonoro.**

5.3.4. Breve descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro actual. Para ello se medirá el nivel de ruido en el estado preoperacional. Estos planos deberán abarcar la totalidad del municipio.
- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En el caso de que el PGMO propuesto incluya sectores con ordenación pormenorizada, la zonificación acústica tendrá en cuenta dicha ordenación.
- La zonificación acústica tendrán en cuenta los usos propuestos y se realizará con el nivel de detalle que corresponda en función de estos usos.

5.3.5. Para la valoración de los efectos sobre el ruido, se analizará la incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica y se tendrá en cuenta lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

- De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 48/1998, deberá incluir: planos de información del nivel sonoro previsible una vez desarrollado el Plan General.
- En el caso de que el PGMO propuesto incluya sectores con ordenación pormenorizada que se encuentren situados junto a autovías o autopistas se deberá incorporar una memoria acústica específica que contemple:
  - Planos de información del nivel sonoro actual, considerando como foco emisor la autovía en base a la realización de medidas "in situ. Los planos de información sonora deberán contemplar además la ordenación pormenorizada propuesta en el plan parcial. Así mismo, se deberán aportar los resultados de las medidas, describiendo la metodología empleada. Deberán quedar identificados los usos del suelo específicos, contemplados en



el anexo I del Decreto 48/1998, en aquellas zonas en las que los usos del suelo descritos de forma general en la ordenación propuesta puedan albergar diferentes usos específicos.

- Se deberá incluir la delimitación correspondiente a la zonificación acústica tal y como establece el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Criterios de zonificación de usos adoptados, al objeto del cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998, así como los objetivos de calidad acústica para cada área, de acuerdo al Real Decreto 1367/2007. Además, en su caso, descripción exhaustiva de las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de los mencionados niveles. Estimación justificada de los niveles de ruido previsibles una vez adoptadas estas medidas correctoras, así como, planos a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.

5.3.6. Respecto a las medidas correctoras para prevenir el ruido, conforme al artículo 15 del Decreto 48/98, de 30 de julio, se incidirá en los siguientes aspectos:

- Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.
- Justificación de que la zonificación acústica incluida en el Plan General propuesto, cumple con los objetivos de calidad acústica aplicables a las áreas acústicas, de acuerdo al RD 1367/2007. Así mismo se justificara el cumplimiento de los niveles de ruido, en función de los usos del suelo establecidos en el anexo I del Decreto 48/1998.
- Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido, así como para el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en la normativa de aplicación. Estas medidas correctoras se reflejarán sobre plano a escala adecuada donde se contemple la situación y características de dichas medidas correctoras.



- Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.
- Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.
- Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

### **5.6. Socioeconomía. Salud Pública.**

5.3.7. Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del instrumento de planeamiento Plan General Municipal de Ordenación.

5.3.8. Se describirán los efectos y/o consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras de la misma. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.

5.3.9. Medidas previstas para contrarrestar los efectos descritos.

5.3.9.1. De las consultas previas;

1. Dirección General de Salud Pública:

- Con el fin de poder determinar los impactos potenciales en la salud y, en su caso, evaluar su magnitud y adoptar las medidas correctoras, deberán ser contempladas las disposiciones normativas que, en materia de salud pública, afecten a este Plan. Con ese fin, se adjunta una relación incluyendo las principales normas de aplicación (ver documentación adjunta al informe de 29 de agosto de 2011). También habrán de ser consideradas todas las disposiciones emitidas por la administración local, en lo que a protección de la salud pública se refiere.

### **5.7. Vegetación.**

5.3.10. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas. Vegetación potencial y actual. Microrreservas de flora.

5.3.11. Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):



- Será necesaria la valoración de la vegetación, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas.

- Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats naturales presentes, y estado de conservación.

5.3.12. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los efectos sobre la vegetación, que conlleven a la protección y conservación de especies.

### **5.8. Fauna.**

5.3.13. Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas y/o protegidas.

5.3.14. Efectos y/o riesgos en la fauna. Afección sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Será necesaria la valoración de la fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario asociados a las mismas.

- Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats naturales presentes, y estado de conservación.

5.3.15. Se describirán las medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna, que conlleven a la protección y conservación de especies.

### **5.9. Espacios Naturales Protegidos, Red Natura, y Hábitats.**

5.3.16. Identificación, localización y delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, Espacios de Red Natura, así como de los hábitats presentes en el ámbito del Plan General y su entorno.

Descripción de los valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y Espacios de Red Natura anteriormente identificados. Así mismo, se describirá el estado de conservación y de protección de los hábitats presentes en la zona. (Ver apartado de cartografía)



5.3.17. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (directos, indirectos, secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto plazo y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los Espacios Naturales Protegidos y espacios de Red Natura 2000, anteriormente identificados.

Se describirán los efectos sobre los hábitats naturales, analizando los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación.

En caso de afección directa o indirecta a espacios de la Red Natura 2000, se realizará Estudio de Afecciones del Plan General Municipal de Ordenación sobre la Red Natura 2000, con el objeto de realizar la Evaluación de las Repercusiones del mismo sobre dichos espacios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad. En la Evaluación de Repercusiones se considerarán los espacios que forman la Red Natura del municipio, así como otros que pertenezcan a otro que sea limítrofe.

Se deberá valorar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, tal y como dicta el art.46 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Con carácter general, de acuerdo con la información recibida, la mayor parte de la superficie de las áreas protegidas existentes en el municipio se han clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Específica. No obstante, para el caso de Sierra Espuña, se han detectado una serie de discrepancias, al parecer debidas a los límites del término municipal utilizados, que suponen la clasificación de parte de esta área protegida como Suelo Urbanizable. Estas discrepancias deberán ser analizadas y resueltas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

- De acuerdo con la información analizada, se ha comprobado que alrededor de 690 hectáreas de hábitats de interés comunitario se han clasificado con una categoría que no garantiza su conservación.

- En el ISA deberá realizarse un estudio pormenorizado de los hábitats afectados por el Plan General, estén o no dentro de Red Natura 2000, los cuales deberán cartografiarse mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección por el desarrollo del Plan y en su caso poder



establecer medidas para su conservación, tal y como establecen los puntos 2 y 3 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Asimismo, con el fin de garantizar la conservación de la Red Natura 2000, y poder evaluar posibles efectos directos o indirectos del PGM de Aledo sobre dicha Red y su zona de influencia, el ISA deberá realizar una adecuada evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, y contener el correspondiente estudio de afecciones, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, y conforme a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa, indirecta y acumulada sobre estas zonas.

- El ISA deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan General sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) que se localizan en el municipio. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones en el Plan General:

Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia.

Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se considerarán, además, medidas adecuadas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización del Plan. Se considerarán también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.

Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable.

Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.

5.3.18. Se describirán las medidas para evitar el deterioro o contaminación de los hábitats naturales, estén o no dentro de Red



Natura (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.) Así mismo, se describirán las medidas apropiadas para mantener los espacios de Red Natura y Espacios Naturales Protegidos en un estado de conservación favorable.

Se describirán las medidas incluidas en el Plan General Municipal de Ordenación, para fomentar la compatibilidad de la actuación propuesta con las posibles funciones desempeñadas por la zona como corredor ecológico, con el fin de mejorar y preservar la coherencia y conectividad de la Red Natura 2000.

Se deberá asegurar que no menoscaba los valores de conservación del entorno y la presencia del equilibrio ecológico.

- De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Alrededor de 290 hectáreas que forman parte de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia (identificada en el trabajo "Identificación y Diagnóstico de la Red de Corredores Ecológicos de la Región de Murcia" elaborado por esta Dirección General) han sido incluidas en una categoría que no garantiza el mantenimiento de su funcionalidad.

- Se deberá proteger la integridad de los Lugares de Interés Geológico, para tal fin se considera que la clasificación más adecuada para estas zonas es la de Suelo No Urbanizable, y de no ser así, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los mismos.

- La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por estar sujetos a un régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa del Plan General las normas y medidas necesarias para evitar usos del suelo y actividades que vayan en contra de las necesidades de conservación de los valores naturales de estas zonas.

- Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos, se deberían delimitar zonas de amortiguación perimetral en el entorno de espacios naturales y montes públicos. Estas zonas se deberían clasificar con una categoría y superficie



suficiente que garantice su conservación, como podría ser el caso de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o equivalente. La regulación de usos en estas zonas deberá garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan repercutir negativamente sobre la conservación del medio natural. En el caso de que estos suelos colindantes con espacios naturales o montes públicos se correspondan con Suelo Urbanizable, se deberá fijar una banda de amortiguación de usos con una anchura mínima 100 metros para espacios protegidos y de 50 metros en Montes de Utilidad Pública, la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo de cada sector. Asimismo, el establecimiento de esta zona de amortiguación, así como la regulación de los usos permitidos en las mismas, deberán recogerse en las normas urbanísticas particulares de cada sector de suelo urbanizable.

Deberá tenerse en consideración lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Totana dictada el 18 de enero de 2011, garantizando especialmente la coherencia con las medidas establecidas para el entorno de Sierra Espuña, Llano de las Cabras y Sierra de La Tercia.

- Para los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (terrenos forestales, hábitats naturales, poblaciones reconocibles de especies protegidas, ramblas y cursos de agua, humedales, arboledas, lugares de interés geológico...) deberán establecerse las medidas y normas oportunas encaminadas a la protección de estos valores destacados, como pueden ser el establecimiento de ordenanzas específicas de protección, medidas de restricción de uso, ordenaciones compatibles con la conservación de estos valores, o incluirse en una categoría de suelo que garantice su protección, preferentemente Suelo no Urbanizable Protegido por Planeamiento. Excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico. Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Protegidos y Montes Públicos.

Respecto a los tipos de hábitats de interés comunitario existentes fuera del ámbito de los lugares de la Red Natura 2000, se deberían realizar estudios pormenorizados de los hábitats afectados por el PGMO, cartografiándose mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección y en su caso poder establecer medidas para su conservación.





- En los futuros desarrollos deberá asegurarse la conectividad entre los Espacios Protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos, en consonancia con lo establecido en el artículo 46 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estos elementos de conexión deberán conservarse o propiciar se restauración para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.

Se considera conveniente establecer dentro de los objetivos del Plan General el desarrollar un modelo territorial que garantice la conexión de la biodiversidad, así como las medidas oportunas para conseguirlo.

Con el fin de garantizar la conectividad y funcionalidad de los cauces y ramblas como corredor ecológico, estas zonas deberían estar interconectadas, evitándose los puntos muertos y buscando crear una red o entramado que facilite la conectividad ecológica. Además, el Plan General deberá contemplar medidas que garanticen que no se producirán vertidos contaminantes de cualquier naturaleza y tipo sobre estos cauces, con el fin de garantizar su conservación.

- La normativa del PGOU debe incorporar, en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con el fin de facilitar la interpretación, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, de aquellas situaciones en las que un proyecto podría afectar a los lugares de la Red Natura 2000, se debería incorporar en la norma urbanística la definición de una zona de influencia de las áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000), compuesta por:

- Franja de territorio limítrofe de 500 m de anchura.
- Franja limítrofe hasta los 1000 m de anchura, cuando:
  - Sean área de campeo de especies de fauna en Red Natura 2000.



- Contengan especies de flora y fauna ligadas al espacio natural; en peligro, vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat.
- Supongan fragmentación clara de hábitats de interés comunitario

Los proyectos que se pretendan ubicar en esta zona de influencia requerirán de un informe ambiental por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento con carácter previo, sin perjuicio del régimen de licencias que le sea de aplicación. De esta forma, cuando se determine que un proyecto pudiera afectar a los lugares de la Red Natura 2000 se informará al órgano ambiental competente con el fin de que se valore la conveniencia de requerir la correspondiente Evaluación de Repercusiones. Con el fin de permitir una adecuada aplicación de esta norma, se debería incorporar también los criterios técnicos que se incluyen en el Anexo I del presente informe.

- Se deberán aplicar normas especiales de protección para los hábitats y especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Para aquellos hábitats salinos existentes en cauces se deberá prohibir el vertido de aguas dulces, ya que la disminución de la salinidad en estos entornos produce una merma en el grado de conservación de estos hábitats tan particulares y característicos.

## **5.10. Riesgos naturales y tecnológicos.**

5.3.19. Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan a la zona, con especial atención a las zonas inundables, zonas con riesgo de erosión elevado, zonas con elevada sismicidad, zonas con riesgo elevado de incendios forestales.

Se incluirá un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación, de acuerdo al artículo 15.2 del texto refundido de la ley del suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

(Ver apartado de cartografía)

5..2.1. De las consultas previas;

1. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:



- Del análisis pormenorizado de cada uno de los planes de protección civil se aprecia que:

1) El plan SISMIMUR analiza el riesgo sísmico en la Región de Murcia. La superficie de estudio está clasificada como de *vulnerabilidad alta* especialmente en la zona centro oeste del municipio. Se suponen movimientos de intensidad máxima previstos de 7 (escala EMS) en la parte suroeste, y de 8 en la norte.

El mapa geotectónico clasifica los suelos del siguiente modo:

- En la parte norte obtenemos roca blanda con arcillas expansivas lo da como resultado un factor de amplificación del RISMUR "Medio IIIb".
- En la zona central suelos cohesivos blandos, "Alto V".
- La franja sur está compuesta por rocas duras muy fracturadas, con un factor de ampliación "Bajo II".
- Diseminado un factor "Alto IV" debido a suelos no cohesivos, inestables.

El Término Municipal de Aledo está enclavado entre fallas paralelas, aunque es destacable la cercanía de la *falla mayordomo* que atraviesa longitudinalmente la Región de Murcia de oeste a este.

2) El INUNMUR estudia la inundabilidad para periodos de retorno de 50, 100 y 500 años de La Rambla de Los Molinos y el Barranco de Fontanilla, que rodean el núcleo urbano de Aledo y que en el PGMO la mayoría están clasificados como Suelo Urbanizable No Sectorial.

El mismo estudio determina que la vulnerabilidad del municipio frente al riesgo de inundaciones es Moderada.

Por su parte, el estudio de hidrología superficial del PGMO, en su punto 5.1.5, identifica a la Rambla de Lebor como la más importante en cuanto a superficie ocupada y de una alta capacidad erosiva, lo que contribuye a la aceleración de los caudales hacia tramos inferiores. Ésta, atraviesa varias zonas catalogadas como Suelo Urbanizables No Sectorial, y algún otro No Urbanizable.

Recordamos en este apartado la mención hecha a la franja de 100 metros de estos cauces.

3) Los mapas de "riesgo moderado por incendios forestales" debido a la presencia de "vegetación altamente inflamable", fundamentalmente porque el modelo de combustible es pasto (modelo 1). No obstante, la mayoría de esta superficie forestal ha sido declarada como No Urbanizable por el PGMO.



Las Áreas de Intervención están distribuidas de manera que las franjas y sur son Área 1, y la central A3 (por presencia de terreno forestal) excepto en algunos enclaves A2. (Ver mapa en informe).

4) La ausencia de autovías y línea de ferrocarril en el municipio disminuye el número de vehículo que transportan mercancías peligrosas, por tanto se trata de una zona de peligrosidad baja ante un posible accidente por transporte de MMPP. Tan solo la RM-503 podría registrar algún incidente por este riesgo.

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Aledo.

5.3.20. Descripción de efectos que pueden ocasionar dichos riesgos.

5.3.21. Medidas correctoras en relación con la intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.

5.3.21.1. De las consultas previas;

1. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

- De acuerdo al estudio y consideraciones anteriormente descritas, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos a los que está sometido el desarrollo del proyecto deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

- De acuerdo, principalmente, a los planes INUNMUR y SISMIMUR se debería revisar la clasificación de los suelos de acuerdo al riesgo de inundación para periodos de retorno de 500 años y tener en cuenta los valores PGA (Aceleración pico del suelo) en estas zonas sismogénicas.

### **5.11. Patrimonio cultural.**

5.3.22. Análisis del área afectada por el instrumento de planeamiento que permita identificar o descartar la presencia de bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico.

Localización, en su caso, de los elementos de interés histórico-cultural de la zona.

(Ver apartado de cartografía)

5.3.23. Efectos sobre bienes de interés arqueológico, paleontológico, etnográfico o histórico. Se describirán los efectos resultantes tras el análisis efectuado sobre el patrimonio cultural.

5.3.24. Se deberá incorporar las medidas de corrección y minorización de impactos que se estimen necesarias.



## **5.12. Vías pecuarias.**

5.3.25. Identificación, localización y descripción del estado actual de las vías pecuarias, así como otras vías verdes y red de senderos de la zona. (Ver apartado de cartografía).

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Las vías pecuarias del término municipal de Aledo son las siguientes:

Cordel de los Alagüeces (de 37,5 metros de anchura)

Verdead del Camino de Ordales (de 20 metros de anchura)

Vereda de la Rambla de Lébor (de 20 metros de anchura)

Vereda del Cabezo del Molino (de 20 metros de anchura)

Colada de Lomo Centeno (de 6 metros de anchura)

Colada de Nonihay (de 6 metros de anchura)

Colada del abrevadero de Charco Salado (de 6 metros de anchura)

Abrevadero de Nonihay (1000m<sup>2</sup> de superficie)

Abrevadero de Charco Salado (200 m<sup>2</sup> de superficie)

- De acuerdo con la documentación analizada, parte de la superficie de estas vías pecuarias se clasifican con una categoría que no garantiza su conservación.

5.3.26. Efectos sobre las vías pecuarias.

5.3.27. Medidas para asegurar el carácter y uso público de las vías pecuarias, así como mantener su integridad superficial.

- De las consultas previas:

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Las Vías Pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se deben recoger todas las vías pecuarias con sus anchuras, denominación legal, itinerarios, etc. Las vías pecuarias se deberían englobar dentro de una misma clasificación (Suelo no urbanizable de especial protección o similar), así como estudiar los posibles impactos sobre las mismas. Para asegurar el carácter de dominio público de las vías pecuarias y mantener su integridad superficial se ha de prestar especial atención en los tramos que discurren por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, quedando



establecido que en los instrumentos o planes de los futuros desarrollos urbanísticos sea preciso el informe correspondiente de esta Dirección General.

- Se debería garantizar la conservación del entorno inmediato de las vías pecuarias, con el fin de garantizar su funcionalidad, mediante el establecimiento de franjas de protección, en las cuales se debería llevar a cabo únicamente actuaciones de bajo impacto (zonas verdes, etc.) que ayuden a garantizar que las vías pecuarias conserven sus valores paisajísticos y medioambientales.

- El PGMO deberá recoger que para aquellas vías que no cuenten con un deslinde aprobado, sus trazados definitivos, alineaciones y superficies correspondientes al dominio público se determinarán mediante la práctica de un deslinde y como se establece en la ley 3/1995 de vías pecuarias.

### **5.13. Montes Públicos.**

5.3.28. Identificación y delimitación de montes públicos y otras zonas forestales presentes en el ámbito objeto de estudio. Descripción del estado de conservación actual de sus valores ambientales, así como, en su caso, de la figura jurídico-administrativa bajo la que se encuentran.

5.3.29. Descripción de los posibles efectos sobre los montes públicos y otras zonas forestales, anteriormente identificadas.

5.3.30. Medidas correctoras para conservación de Montes.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Debe evitarse la ocupación de zonas vulnerables por la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc.), y garantizar la conservación, protección y promover su restauración y mejora conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. En actuaciones urbanísticas colindantes con lugares con riesgo de padecer incendios forestales deberán adoptarse medidas preventivas e infraestructuras adecuadas para labores de lucha contra incendios, en consonancia con lo dictado en la Orden anual de la Consejería de Presidencia sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.

Respecto a la prevención de incendios forestales, se deben proponer medidas que eviten el desarrollo de asentamientos (viviendas, industrias, etc.) en el entorno o el interior de zonas forestales, para evitar, por una parte el riesgo de incendios y por otra la pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales



provocadas por la expansión de los incendios desde las zonas forestales a las zonas pobladas.

- Según la propuesta del PGM de Aledo, las afecciones potenciales sobre la superficie forestal son las siguientes:

**a) Suelo Urbano**

La delimitación de las zonas urbanas de Nonihay, Patalache y Los Canales no ha afectado a terrenos forestales ni a zonas protegidas. Del mismo modo la delimitación del terreno urbano no consolidado de Los Allozos tampoco ha afectado a vegetación forestal al ajustarse a la zona de ruinas existentes. Sin embargo en la delimitación de la zona urbana de Aledo se ha afectado a zonas forestales de gran pendiente colindantes con el núcleo urbano por su parte Este y Sur, por lo que se debería establecer una clasificación urbanística que garantice su conservación.

**b) Suelo Urbanizable Sectorizado**

El monte 'Comunal de Aledo' consorciado con la administración forestal, incluye dos parcelas aisladas que han sido incluidas como Suelo Urbanizable Sectorizado. Dichas parcelas se ubican en los parajes del Llano de las Bojas y de la Casa del Pino. La totalidad de este monte debería clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

Existen varios terrenos forestales privados incluidos en la categoría de 'Urbanizable sectorizado':

En el paraje Cruce de la Cruz y en el paraje el Pinarico tenemos terrenos forestales privados con Hábitats de Interés Comunitario. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

En el paraje El Chichar existen tres enclaves forestales que contienen Hábitats de Interés Comunitario que además se ubican a escasos metros del LIC 'Sierra de la Tercia'. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

Dada la existencia de terrenos forestales y de interés geomorfológico y paisajístico, que han sido objeto de transformación de sus condiciones originales, aunque no se han materializado los proyectos urbanísticos, como es el caso del Cabezo del Molino, sería aconsejable que el ISA estudie y valore la conveniencia de recuperar esta zona, en la medida de lo posible a sus condiciones originales, buscando alternativas de



desarrollo en otros enclaves con menor afección ambiental y paisajística.

**c) Suelo Urbanizable No Sectorizado**

El monte 'Comunal de Aledo' consorciado con la administración forestal, incluye una parcela aislada que ha sido incluida como Suelo Urbanizable No Sectorizado. Dicha parcela se ubica en el paraje Los Gallos. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

En el paraje Cañada Larga existe un pinar maderable. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación.

En el paraje El Zorro existe una zona forestal con Hábitats de Interés Comunitario que colinda con el Parque Regional de Sierra Espuña. Se propone que dicha zona actúe de zona de amortiguación del espacio protegido por lo que deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación.

Al sur de la anterior zona en el paraje de Las Zanjas existe un cabezo forestal que presenta elevadas pendientes por lo que deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación, evitando que en el futuro se incremente el riesgo de erosión en la zona o afecte al relieve existente.

Al norte del Cabezo del Molino existe una zona forestal con Hábitats de Interés Comunitario que es interesante preservar para que actúe de reservorio de flora en un entorno muy afectado por el proceso urbanizador. Se propone que se catalogue la zona como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento.

**d) Suelo No Urbanizable Inadecuado**

En el paraje Lomo de Los Ángeles y en el paraje Las Zahúrdas hay una parcela que incluye al monte 'Santa Leocadia' y a una parte del monte 'Las Zahurdas' como Suelo no Urbanizable Inadecuado. Dichos montes han sido repoblados por la administración forestal como consecuencia de un consorcio. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

Junto a la rambla de Periago hay una parcela que cataloga una parte del monte 'El Losar y el Villar' como suelo no urbanizable inadecuado. Dicho monte ha sido repoblado por la administración forestal como consecuencia de un consorcio. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que





garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

En el paraje Casa del Peralejo existe una zona forestal que linda con el LIC 'Sierra de la Tercia' que contiene Hábitats de Interés Comunitario. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

En el paraje Cañada del Tollo existe una zona forestal que linda con la ZEPA 'Llano de las Cabras' que contiene Hábitats de Interés Comunitario. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

En el paraje Los Sifones y en el paraje el Pinarico hay dos zonas forestales privadas con Hábitats de Interés Comunitario. Estos terrenos deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

#### e) Sistemas Generales

La zona del Monte consorciado 'Comunal de Aledo' destinada a Sistemas de Equipamientos en el paraje Nonihay deberían clasificarse con una categoría que garantice su conservación (No Urbanizable Protegido por Planeamiento o similar).

Finalmente, en el plano que acompaña al presente informe, se localizan las zonas citadas en los apartados anteriores.

### **5.14. Paisaje.**

5.3.31. Descripción y análisis de Unidades Paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.

5.3.32. Incidencia visual de la actuación y cambios paisajísticos que ocasionará el instrumento de planeamiento.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se analizará y realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual) al objeto de determinar la incidencia visual de la actuación y salvaguardar los elementos del paisaje que alberguen valores ambientales. Además de evaluar y analizar las unidades paisajísticas para integrar el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico y garantizar su calidad.



5.3.33. Se deberá considerar la fragilidad paisajística como factor limitante para admitir actuaciones con un impacto significativo en la zona y preservar los valores e interés especial del paisaje.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- El Planeamiento debería garantizar la conservación de los sistemas tradicionales de uso extensivo o semiextensivo (olivares, cereal, bancales, huertas, etc.), de los recursos naturales por su papel fundamental en la configuración de un paisaje rural multifuncional, con una elevada heterogeneidad, un alto grado de conectividad (entendida como la capacidad del territorio para favorecer el flujo de una especie o conjunto de especies) y permeabilidad (capacidad para mantener las tramas y flujos ecológicos esenciales en el territorio). Estos sistemas tradicionales tienen un papel muy importante en el mantenimiento de la elevada riqueza de especies animales y vegetales de la comarca.

#### **5.15. Modelo Territorial.**

5.3.34. Situación actual y análisis de los aspectos y elementos ambientalmente relevantes del ámbito objeto del instrumento de ordenación. Se analizará la ocupación del suelo y se describirá la capacidad de acogida del territorio y se realizará un análisis de las Directrices Regionales elaboradas por la Administración Autonómica para la Planificación del Territorio. Se analizará además la adaptación del instrumento de ordenación, a las características ambientales preexistentes en la zona afectada y en su entorno. Presencia de barreras ecológicas y áreas que actúan como corredores biológicos.

5.3.35. Principales efectos sobre el modelo territorial. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos ocasionados por el instrumento de planificación.

Deberá quedar justificado, de acuerdo al artículo 4.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de protección ambiental integrada, que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas. En particular:

5.3.35.1.1. Mediante la zonificación, asignando usos, tipologías y niveles de intensidad adecuados.

5.3.35.1.2. Mediante una delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.



5.3.35.1.3. Mediante el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

5.3.36. Medidas consideradas y/o previstas para garantizar que la localización de usos propuestos no implique riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas

5.3.37. Se plantearán medidas correctoras para conservar el modelo territorial así como mantener la conectividad ecológica interna y externa entre los sistemas naturales de la zona afectada y su entorno.

#### **5.16. Otros aspectos ambientales**

5.3.38. El Informe de Sostenibilidad Ambiental describirá la forma en que el instrumento de planeamiento integra los principios de sostenibilidad, así como el modo en que se considera la lucha frente al cambio climático en la planificación y ejecución del instrumento de planeamiento, en los ámbitos de movilidad, accesibilidad, redistribución de recursos, urbanismo, energía, etc.

5.3.39. Se evaluarán los posibles efectos ocasionados por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en la zona objeto de estudio. Se describirán las presiones, riesgos e interacciones del instrumento de planeamiento en relación a las áreas que actúan como sumideros de CO<sub>2</sub> y zona con niveles de emisión de GEI. Efectos en las infraestructuras de comunicación y telecomunicaciones y en el suministro de recursos energéticos.

5.3.40. Se plantearán medidas para el fomento de la movilidad sostenible. Se describirán medidas encaminadas a la reducción de las repercusiones negativas de la actividad humana sobre el medio ambiente y al uso de los recursos naturales de manera sostenible (gestión de residuos urbanos, ciclo del agua, uso racional y eficiente de la energía).

#### **5.17. Valoración global**

Además de la evaluación de los efectos previsibles que el Plan puede ocasionar sobre los aspectos ambientales analizados anteriormente, se realizará, asimismo, al análisis de todos estos efectos tomados en su conjunto y teniendo en cuenta las posibles interacciones entre los mismos.

- De las consultas previas;

1. Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):



- En el ISA se deberá evaluar el grado de complementariedad y compatibilidad entre los usos previstos para cada tipo de suelo por el Plan General y los objetivos de conservación de la biodiversidad.
- Se deberá comparar el Plan General vigente con la propuesta de Plan General presentada, entregándose cartografía del Plan vigente y analizando los cambios propuestos en la clasificación del suelo con dicho Plan General vigente. Se deberá prestar especial atención a los cambios de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable y se deberán justificar dichos cambios.
- El ISA debería incluir un apartado específico donde se analice la coherencia entre las clasificaciones de suelo propuestas en el planeamiento del término municipal de Aledo y en el planeamiento de los municipios de su entorno (analizando la colindancia o continuidad y las posibles repercusiones ambientales derivadas), con el fin de evitar disfunciones y el establecimiento de usos incompatibles.

## **6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO DESARROLLAR EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.**

De los aspectos descritos en el apartado anterior, se destacarán aquellos aspectos especialmente relevantes de la situación actual del ámbito de actuación y su entorno. Se realizará una previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse el Plan General Municipal de Ordenación. Se indicará cómo se ha producido la integración de la necesidad de protección de estas zonas en el instrumento de planeamiento en estudio.

Se comparará la situación ambiental actual y futura, con y sin el desarrollo del Plan objeto de evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

## **7. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA.**

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, incluyendo la alternativa cero, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:



1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.
3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
4. La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

- Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura, con y sin la aprobación y desarrollo del plan objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.

- Se deberán considerar los impactos producidos (directos e inducidos) de forma acumulativa y global.

- Considerar las alternativas posibles, flexibles, evaluables y dirigidas a cumplir con los objetivos, criterios y consideraciones ambientales.

- Se procederá al análisis ambiental de cada alternativa presentada de acuerdo, entre otros factores, con los principios, objetivos y criterios ambientales para la redacción del Plan General.

Para el análisis de todas las alternativas será necesario aportar la clasificación y calificación del suelo de todo el término municipal, y al menos los elementos y problemas ambientalmente relevantes para el Plan General citados en este informe, acompañada de las medidas preventivas y correctoras. Deberán ser caracterizados mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica, adjuntando planos en formato digital a escalas lo suficientemente detalladas.



## 8. SEGUIMIENTO

El Informe de Sostenibilidad deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan General Municipal de Ordenación de Aledo.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados del Plan General Municipal de Ordenación sean consideradas, según corresponda, las medidas ambientales propuestas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

Para facilitar este seguimiento, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el anexo II donde se especifica la relación de indicadores ambientales).

El Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), en su informe, establece como mínimo los siguientes indicadores:

- Comparación entre el grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable, calculado antes y después del nuevo planeamiento.
- Superficie protegida por el planeamiento antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie urbana y urbanizable en zonas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc.) antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie del municipio ocupada por tipos de hábitats de interés comunitario.
- Superficie, protegida por el planeamiento, que pueda cumplir la función de corredor ecológico entre las áreas protegidas del municipio.
- Número de barreras o puntos críticos donde pueda verse comprometida la conectividad del territorio.
- Número de áreas protegidas o montes de utilidad pública que cuentan con una banda o zona de amortiguación. Superficie ocupada por las zonas de amortiguación.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

## 9. RESUMEN NO TÉCNICO

Resumen no técnico de la información facilitada en los apartados anteriores.

Permitirá comprender claramente los objetivos, acciones, efectos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad Ambiental.



## **10. VIABILIDAD ECONÓMICA**

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan General Municipal de Ordenación en estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan General Municipal de Ordenación para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

Asimismo, y de acuerdo al artículo 15.4 del Texto Refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008, se deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

## **11. CRITERIOS AMBIENTALES**

El Plan General Municipal de Ordenación, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica debe tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible. (Véase a este respecto el anexo I donde se especifica la relación de criterios ambientales).

## **12. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información urbanística o territorial del instrumento de planeamiento, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

El Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) indica que las principales variables deben ser caracterizadas mediante el empleo de técnicas descriptivas y de representación cartográfica. Se adjuntarán planos de síntesis en papel y en formato digital, sobre escalas gráficas amplias que permitan una visión de conjunto, de una cartografía más general a otra más al detalle, como mínimo 1:10.000 para que éstas se tengan en cuenta en la ubicación de todas las actuaciones que el Plan General proponga llevar a cabo.



4. Plano de análisis de los efectos que puede ocasionar la localización de usos propuestos.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación (conforme al apartado 2 del artículo 15 de la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo).
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y su normativa de desarrollo):
  - a. Planos de información sonora tanto actual como previsible.
  - b. Zonificación acústica de acuerdo al Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - c. Planos que contemple, en su caso, las medidas correctoras previstas.

(Estos planos deberán incluir además la clasificación propuesta, así como la ordenación básica del suelo urbanizable sectorizado. En el caso de incluir ordenaciones pormenorizadas también se incluirán).

11. En relación al Dominio Público Hidráulico se incluirá plano específico en el anexo cartográfico, a escala suficiente, que recoja la información y consideraciones respecto a la delimitación de D.P.H., zonas de policía y servidumbre, cauces privados identificados, zonas de evacuación preferente de la escorrentía, puntos de vertido, infraestructuras de la C.H.S. y ordenación propuesta para cada una de las zonas señaladas.
12. En su caso, y relativo al Dominio Público Marítimo Terrestre, se incluirá plano a escala adecuada del deslinde del Dominio Público





Marítimo Terrestre con la fachada litoral así como las delimitaciones para las servidumbres de tránsito y protección y para la zona reinfluencia de costa.

Se incluirán planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas del instrumento de planeamiento.

Se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente. Véase a este respecto el anexo III donde se especifican las prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **13. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del instrumento de planeamiento, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

#### **13.1. Modalidad de la consulta**

La información y consulta del instrumento de planeamiento (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite



sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

2. El órgano promotor, dispondrá en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, objeto de estudio, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del instrumento de planeamiento se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Presidencia pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Ayuntamiento de Aledo) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del instrumento de planeamiento, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el apartado 13.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el Ayuntamiento de Aledo, deberá referenciar la publicidad en la página Web de la Consejería de Presidencia del presente Documento de Referencia.

### **13.2. Amplitud de la consulta**

La consulta de la versión preliminar del instrumento de planeamiento, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
  - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
  - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
  - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del instrumento de planeamiento.

13.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados, conforme al artículo 106.2 de la Ley 4/2009, será necesario consultar, al menos, a:

1. Ayuntamiento de Aledo.
2. Ayuntamiento de Lorca.
3. Ayuntamiento de Totana.
4. Delegación del Gobierno.
5. Dirección General de Medio Ambiente
6. Confederación Hidrográfica del Segura.
7. Dirección General de Territorio y Vivienda.
8. Dirección General de Salud Pública.
9. Dirección General de Bienes Culturales.
10. Dirección General de Industria, Energía y Minas.
11. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
12. Asociación de Naturalistas del Sureste.
13. Ecologistas en Acción.
14. Asimismo, se deberá tener en cuenta para esta fase las Administraciones a las que hace referencia el artículo 15.3 del texto refundido de la ley de suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio de 2008.



## ANEXO I

### Criterios Ambientales

#### 1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se establecerán criterios ambientales en el diseño en planta, como el dimensionado estricto de firmes, integración de alcorques en franjas de aparcamiento, integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas, compensación y reutilización de tierras y residuos.
3. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio, fomentando al tiempo:
  - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
  - b. El establecimiento de nuevas jerarquías del viario urbano fundamentadas en velocidades de diseño inferiores a los 50 Km/h y creación de áreas de 30 Km/h de velocidad máxima o la implantación de las denominadas áreas de coexistencia de tráficos, con limitaciones de velocidad aún más estrictas y en las que se invierten las prioridades de diseño y función de la vía en favor de los modos no motorizados
4. Mediante ordenanzas municipales, promover la integración de tendidos y elementos urbanos en fachadas.

#### 2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas,



materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.

4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

### **3. Valores Naturales**

- A. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- B. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- C. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
- D. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), se deberán aplicar los siguientes criterios para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente, por la aplicación del PGMO de Aledo:
  - 1) La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por estar sujetos a un régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa del Plan General las normas y medidas necesarias para evitar usos del suelo y actividades que vayan en contra de las necesidades de conservación de los valores naturales de estas zonas.
  - 2) Las Vías Pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE de 24 marzo de 1.995), en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Se deben recoger



todas las vías pecuarias con sus anchuras, denominación legal, itinerarios, etc. Las vías pecuarias se deberían englobar dentro de una misma clasificación (Suelo no urbanizable de especial protección o similar), así como estudiar los posibles impactos sobre las mismas. Para asegurar el carácter de dominio público de las vías pecuarias y mantener su integridad superficial se ha de prestar especial atención en los tramos que discurran por suelos clasificados como urbanos o urbanizables, quedando establecido que en los instrumentos o planes de los futuros desarrollos urbanísticos sea preciso el informe correspondiente de esta Dirección General.

Se debería garantizar la conservación del entorno inmediato de las vías pecuarias, con el fin de garantizar su funcionalidad, mediante el establecimiento de franjas de protección, en las cuales se debería llevar a cabo únicamente actuaciones de bajo impacto (zonas verdes, etc.) que ayuden a garantizar que las vías pecuarias conserven sus valores paisajísticos y medioambientales.

El PGMO deberá recoger que para aquellas vías que no cuenten con un deslinde aprobado, sus trazados definitivos, alineaciones y superficies correspondientes al dominio público se determinarán mediante la práctica de un deslinde y como se establece en la ley 3/1995 de vías pecuarias.

3) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos indirectos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos, se deberían delimitar zonas de amortiguación perimetral en el entorno de espacios naturales y montes públicos. Estas zonas se deberían clasificar con una categoría y superficie suficiente que garantice su conservación, como podría ser el caso de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento o equivalente. La regulación de usos en estas zonas deberá garantizar la no ocupación de los terrenos por actividades que puedan repercutir negativamente sobre la conservación del medio natural. En el caso de que estos suelos colindantes con espacios naturales o montes públicos se correspondan con Suelo Urbanizable, se deberá fijar una banda de amortiguación de usos con una anchura mínima 100 metros para espacios protegidos y de 50 metros en Montes de Utilidad Pública, la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo de cada sector. Asimismo, el establecimiento de esta zona de amortiguación, así como la regulación de los usos permitidos en las mismas, deberán recogerse en las normas urbanísticas particulares de cada sector de suelo urbanizable.

Deberá tenerse en consideración lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Totana dictada el 18 de enero de 2011,



garantizando especialmente la coherencia con las medidas establecidas para el entorno de Sierra Espuña, Llano de las Cabras y Sierra de La Tercia.

4) Para los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (terrenos forestales, hábitats naturales, poblaciones reconocibles de especies protegidas, ramblas y cursos de agua, humedales, arboledas, lugares de interés geológico...) deberán establecerse las medidas y normas oportunas encaminadas a la protección de estos valores destacados, como pueden ser el establecimiento de ordenanzas específicas de protección, medidas de restricción de uso, ordenaciones compatibles con la conservación de estos valores, o incluirse en una categoría de suelo que garantice su protección, preferentemente Suelo no Urbanizable Protegido por Planeamiento. Excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de corredor ecológico. Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Protegidos y Montes Públicos.

Respecto a los tipos de hábitats de interés comunitario existentes fuera del ámbito de los lugares de la Red Natura 2000, se deberían realizar estudios pormenorizados de los hábitats afectados por el PGMO, cartografiándose mediante trabajos de campo al objeto de valorar su grado de afección y en su caso poder establecer medidas para su conservación.

5) En los futuros desarrollos deberá asegurarse la conectividad entre los Espacios Protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos, en consonancia con lo establecido en el artículo 46 de Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Estos elementos de conexión deberán conservarse o propiciar se restauración para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.

Se considera conveniente establecer dentro de los objetivos del Plan General el desarrollar un modelo territorial que garantice la conexión de la biodiversidad, así como las medidas oportunas para conseguirlo.

Con el fin de garantizar la conectividad y funcionalidad de los cauces y ramblas como corredor ecológico, estas zonas deberían estar interconectadas, evitándose los puntos muertos y buscando



crear una red o entramado que facilite la conectividad ecológica. Además, el Plan General deberá contemplar medidas que garanticen que no se producirán vertidos contaminantes de cualquier naturaleza y tipo sobre estos cauces, con el fin de garantizar su conservación.

6) La normativa del PGOU debe incorporar, en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con el fin de facilitar la interpretación, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, de aquellas situaciones en las que un proyecto podría afectar a los lugares de la Red Natura 2000, se debería incorporar en la norma urbanística la definición de una zona de influencia de las áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000), compuesta por:

- Franja de territorio limítrofe de 500 m de anchura.
- Franja limítrofe hasta los 1000 m de anchura, cuando:
- Sean área de campeo de especies de fauna en Red Natura 2000.
- Contengan especies de flora y fauna ligadas al espacio natural; en peligro, vulnerables o sensibles a la alteración de su hábitat.
- Supongan fragmentación clara de hábitats de interés comunitario

Los proyectos que se pretendan ubicar en esta zona de influencia requerirán de un informe ambiental por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento con carácter previo, sin perjuicio del régimen de licencias que le sea de aplicación. De esta forma, cuando se determine que un proyecto pudiera afectar a los lugares de la Red Natura 2000 se informará al órgano ambiental competente con el fin de que se valore la conveniencia de requerir la correspondiente Evaluación de Repercusiones. Con el fin de permitir una adecuada aplicación de esta norma, se debería incorporar también los criterios técnicos que se incluyen en el Anexo I del presente informe.

7) Se deberán aplicar normas especiales de protección para los hábitats y especies incluidas en los anexos de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003 y respecto a la fauna silvestre en Ley





7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Para aquellos hábitats salinos existentes en cauces se deberá prohibir el vertido de aguas dulces, ya que la disminución de la salinidad en estos entornos produce una merma en el grado de conservación de estos hábitats tan particulares y característicos.

8) El ISA deberá tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan General sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) que se localizan en el municipio. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones en el Plan General:

Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia.

Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se considerarán, además, medidas adecuadas para prevenir y reducir cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización del Plan. Se considerarán también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes que se realicen.

Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable.

Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.

9) El ISA debería incluir un apartado específico donde se analice la coherencia entre las clasificaciones de suelo propuestas en el planeamiento del término municipal de Aledo y en el planeamiento de los municipios de su entorno (analizando la colindancia o continuidad y las posibles repercusiones ambientales derivadas), con el fin de evitar disfunciones y el establecimiento de usos incompatibles.

10) El Planeamiento debería garantizar la conservación de los sistemas tradicionales de uso extensivo o semiextensivo (olivares, cereal, bancales, huertas, etc.), de los recursos naturales por su papel fundamental en la configuración de un paisaje rural multifuncional, con una elevada heterogeneidad, un alto grado de conectividad (entendida como la capacidad del territorio para favorecer el flujo de una especie o conjunto de especies) y



permeabilidad (capacidad para mantener las tramas y flujos ecológicos esenciales en el territorio). Estos sistemas tradicionales tienen un papel muy importante en el mantenimiento de la elevada riqueza de especies animales y vegetales de la comarca.

11) Debe evitarse la ocupación de zonas vulnerables por la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc.), y garantizar la conservación, protección y promover su restauración y mejora conforme a lo dictado en la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. En actuaciones urbanísticas colindantes con lugares con riesgo de padecer incendios forestales deberán adoptarse medidas preventivas e infraestructuras adecuadas para labores de lucha contra incendios, en consonancia con lo dictado en la Orden anual de la Consejería de Presidencia sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.

Respecto a la prevención de incendios forestales, se deben proponer medidas que eviten el desarrollo de asentamientos (viviendas, industrias, etc.) en el entorno o el interior de zonas forestales, para evitar, por una parte el riesgo de incendios y por otra la pérdida de vidas humanas y pérdidas materiales provocadas por la expansión de los incendios desde las zonas forestales a las zonas pobladas.

12) Se deberá proteger la integridad de los Lugares de Interés Geológico, para tal fin se considera que la clasificación más adecuada para estas zonas es la de Suelo No Urbanizable, y de no ser así, se deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los mismos.

13) En el ISA se deberán analizar aquellas zonas que pueden llegar a funcionar como recarga de acuíferos, así como los usos del suelo previstos en dichas zonas, al objeto de no se vea alterada su calidad y funcionalidad con el desarrollo del Plan General

E. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente):

PROPUESTA DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL MUNICIPAL PARA PROYECTOS SITUADOS EN ZONAS DE INFLUENCIA DE LA RED NATURA 2000.

A) Estarán exentos de la realización de Informe Ambiental Municipal los proyectos sujetos a:

- Licencia Urbanística de Obra Menor en edificaciones existentes.
- Licencia de Actividad sujetas a Autorización Ambiental Autonómica, con o sin EIA.
- Proyectos de Estado Final de Obra.

B) Se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de que valore la conveniencia de requerir la correspondiente Evaluación de



Repercusiones a la Red Natura 2000, si así lo determina el Informe Ambiental Municipal, cuando se prevea afección a valores naturales\* y no permitan la adopción de medidas para evitar dichos efectos.

- Licencia Urbanística de Obra Menor en Suelo No Urbanizable o Suelo Urbanizable sin Sectorizar, que supongan:
  - Vallados de fincas.
  - Talas de masas arbóreas o arbustivas.
  - Movimientos de tierra y desbroces que se encuentren en la banda de amortiguación o zona de influencia de espacios incluidos en RN 2000.
- Licencia Urbanística de Obra Mayor en Suelo Urbano, Suelo Urbano de Núcleo Rural, Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado, Suelo No Urbanizable o Suelo Urbanizable sin Sectorizar cuando se prevea afección a valores naturales\*.
- Licencias de Actividad Exentas o sujetas a Calificación Ambiental, en Suelo Urbano, en Suelo Urbano de Núcleo Rural o en Suelo Urbanizable con Plan Parcial aprobado cuando se prevea afección a valores naturales\*.

(\*) Se considera que una actividad puede afectar a valores naturales cuando suponga la ocupación, destrucción o disminución del estado de conservación de hábitats naturales de interés comunitario, terrenos forestales, especies de la flora o fauna protegida, lugares catalogados como de interés botánico, humedales y Lugares de Interés Geológico.

#### 4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Proyectar instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en cada edificio o construcción (diseño de redes de conducción que permitan la recirculación del recurso para usos sucesivos, por ejemplo aguas de lavado y aseo dirigidas a cisternas, etc.), así como incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua.
4. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
5. Reducir la entrada del agua de lluvia en el sistema de saneamiento para evitar el incremento de su contaminación, la sobrecarga de la red y su posterior descarga al medio natural.
6. Captar, gestionar y retener el agua de lluvia de forma que no sufra ningún tipo de deterioro o contaminación, eliminar la que pudiera tener y aprovecharla de forma económica y eficiente para el



mantenimiento de zonas verdes y recreativas, para la recarga del freático o para su devolución al medio natural libre de contaminación.

7. Dotación al desarrollo urbano de suelo *vivo*, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.
8. Contribuir, facilitar e incentivar el aumento de superficie vegetada en la ciudad, aportando simultáneamente nuevos recursos de agua, de gran calidad, para su mantenimiento.
9. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
10. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.
11. Facilitar la implantación de circuitos cerrados de agua en parques y jardines, mejorar la eficiencia en el uso y usos del agua.

## **5. Gestión de la energía**

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
6. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

## **6. Gestión de residuos**



1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

## **7. Materiales de Construcción**

1. Seleccionar materiales duraderos cuyo proceso productivo implique el menor impacto ambiental posible y que se hallen disponibles en el entorno o sean transportados al menor coste ambiental.
2. Utilizar materiales reciclables y/o reciclados para las obras de construcción.
3. Exigir que el origen del material de préstamo para rellenos sea de explotaciones mineras debidamente autorizadas.

## **8. Movilidad**

1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

## **9. Paisaje**

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

## **10. Jardinería**

1. En las zonas verdes y ajardinadas se deberán utilizar plantas autóctonas, adaptadas a las condiciones climáticas particulares de cada zona, con tendencia a las especies xerófilas y eligiendo césped constituido por especies tapizantes de bajos requerimientos hídricos.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Planificación y  
Evaluación Ambiental

C/ Catedrático Eugenio  
Úbeda Romero, nº 3-4ª  
30008 Murcia

T. 968 228872  
F. 968 228815

[www.carm.es/cagric](http://www.carm.es/cagric)

2. Se diseñarán e instalarán sistemas de riego pro goteo o aspersión ajustados a las necesidades hídricas de cada especie vegetal a emplear, usando en estos riegos las aguas grises o regeneradas, previa autorización y/o concesión del Órgano de Cuenca.



## ANEXO II

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el órgano ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por el Plan General Municipal de Ordenación, relacionando las acciones del instrumento de planeamiento con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del instrumento de planeamiento, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para cada tipo de instrumento de planeamiento del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

### A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

#### A.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Número y superficie total de hábitat de interés comunitario. Especificación de los prioritarios. (Número y superficie)
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)



4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas)
5. Humedales (Número y superficie)
6. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
7. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)

#### A.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo).
3. NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, PM10, CO<sub>2</sub> y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados).

#### A.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

#### A.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

#### A.5 Movilidad

1. Infraestructura de transporte (% de la superficie total)
2. Distribución de la superficie dedicada a transporte :
  - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte/ Superficie de uso peatonal, %.





- b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %.
- d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario.

#### A.6 Gestión del Agua

- 1. Calidad de los cursos de agua (Índices abióticos)
- 2. Unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa).
- 3. Consumo de agua potabilizada (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/ año).
- 4. Distribución sectorial del consumo de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Consumo del sector/Demanda total de agua x100).
- 5. Vertidos (Número de habitantes equivalentes).
- 6. Nº de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- 7. Población que cuenta con sistemas en funcionamiento y eficaces de depuración primaria y secundaria de aguas residuales (Valor absoluto y relativo).

#### A.7 Gestión de los residuos

- 1. Generación y gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual)
- 2. Residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %)
- 3. Generación de residuos urbanos (Residuos urbanos recogidos/ Nº de habitantes del municipio x 365)
- 4. Gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (Residuos no peligrosos valorizados/ Residuos no peligrosos generados x100)
- 5. Gestión de residuos inertes (Residuos inertes valorizados/ Residuos inertes generados x100)
- 6. Gestión de residuos peligrosos (Residuos peligrosos valorizados/ Residuos peligrosos generados x100)

#### A.8 Materiales de Construcción

- 1. Gestión de materiales de construcción (Cantidad de Material reciclable y/o reciclado utilizado / Cantidad total de material utilizado x 100)

#### A.9 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.

- 1. Suelos abandonados y/o contaminados (Superficie abandonados y contaminados /superficie total construida x 100).



2. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico).

#### A.10 Riesgos Naturales y tecnológicos.

1. Superficie afectada (total, suelo urbanizable, suelo no urbanizable) por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

### B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

#### B.1 Patrimonio Natural y Biodiversidad

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada).
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Actuaciones que supongan la introducción de especies no autóctonas en la zona o de organismos modificados genéticamente (nº de especies introducidas y localización, superficie afectada).
5. Afección negativa a Humedales (Superficie afectada, índices físico-químicos).
6. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada).
7. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación).
8. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada).
9. De acuerdo al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente), en su informe, establece como mínimo los siguientes indicadores:
  - Comparación entre el grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable, calculado antes y después del nuevo planeamiento.



- Superficie protegida por el planeamiento antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie urbana y urbanizable en zonas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (inundación, erosión, incendios, etc.) antes y después del nuevo Plan General.
- Superficie del municipio ocupada por tipos de hábitats de interés comunitario.
- Superficie, protegida por el planeamiento, que pueda cumplir la función de corredor ecológico entre las áreas protegidas del municipio.
- Número de barreras o puntos críticos donde pueda verse comprometida la conectividad del territorio.
- Número de áreas protegidas o montes de utilidad pública que cuentan con una banda o zona de amortiguación. Superficie ocupada por las zonas de amortiguación.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

## B.2 Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas).
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes).
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> (t CO<sub>2</sub>-eq/año).
4. Evolución de las emisiones de NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, PM10, CO<sub>2</sub> y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible).
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión).

## B.3 Gestión de la energía

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).

## B.4 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y rotacional).
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

## B.5 Movilidad



1. Evolución de las infraestructuras de transporte (% de la superficie total).
2. Evolución de la distribución de la superficie dedicada a transporte :
  - a) Superficie de uso peatonal/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
  - b) Superficie de uso de transporte público/ Superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
  - c) Superficie de uso de vehículos motorizados/ superficie dedicada a infraestructuras de transporte, %. Inversión (valor absoluto, valor relativo).
  - d) Aparcamientos de superficie en viario público, en uso residencial y uso industrial y/o terciario. (Superficie, nº de nuevas plazas de aparcamiento/ coche).

#### B.6 Gestión del Agua

1. Recursos hídricos naturales en Hm<sup>3</sup>/año (nuevo consumo neto de agua) que se van a detraer de los ecosistemas naturales (superficiales o subterráneos) (Hm<sup>3</sup>/año: Con posterior retorno tratado. Con posterior retorno, sin tratar. Sin retorno).
2. Evolución de las unidades hidrogeológicas consideradas sobreexplotadas, con riesgo de sobreexplotación, con problemas de intrusión marina o de contaminación por nitratos o plaguicidas. (Superficie absoluta y relativa, Reserva hídrica Hm<sup>3</sup>, Niveles de nitratos, salinidad, plaguicidas).
3. Nitrógeno, fósforo y sustancias peligrosas totales en vertidos líquidos (t/año).
4. DBO<sub>5</sub> en el vertido de aguas residuales (t O<sub>2</sub>/año).
5. DQO o COT en el vertido de aguas residuales (Kg O<sub>2</sub>/año).
6. Metales pesados en vertidos líquidos (t/año).
7. Evolución del Consumo de agua potabilizada y no potabilizada (litros/habitante y día, m<sup>3</sup>/ año).
8. Evolución del consumo sectorial de agua (residencial, industrial, y zonas verdes) (Cociente entre la demanda y el recurso potencial).
9. Evolución de los vertidos de aguas residuales (Número de habitantes equivalentes).
10. Actuaciones de saneamiento de aguas residuales urbanas (nº de depuradoras construidas, habitantes equivalentes depurados).

#### B.7 Gestión de los residuos

1. Evolución de la generación de residuos peligrosos y no peligrosos (Kg/habitante y día, %, Tm/año, Anual).



2. Evolución de los residuos no tratados adecuadamente (Valor absoluto y %).
  3. Evolución de la gestión de los residuos sólidos urbanos (% de RSU reciclados).
  4. Evolución de la gestión de residuos no peligrosos, no urbanos, (% valorizados).
  5. Evolución de la Gestión de residuos inertes (% de valorizados).
  6. Gestión de residuos peligrosos (% de valorizados).
- B.8 Rehabilitación y recuperación de zonas urbanas y patrimonio cultural.
1. Número de actuaciones de conservación, protección sobre el patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de actuaciones, inversión, superficie).
- B.9 Riesgos Naturales y tecnológicos.
1. Evolución de la superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (respecto a la superficie antes del Plan Parcial).

### ANEXO III

#### Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 12. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del Plan objeto de estudio y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los



planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).

3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
  - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
  - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
  - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación. Se recomienda, como mínimo la escala 1:10.000.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).
6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
  - a) Número de plano
  - b) Título del plano
  - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
  - d) Grupo al que pertenece
  - e) Escala (gráfica y numérica)
  - f) Fecha de elaboración del mapa
  - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
  - h) Nombre del Órgano Promotor
  - i) Nombre o razón social del consultor
  - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
  - k) Nombre y firma del técnico
7. Metodología aplicable a los trabajos de cartografiado de hábitats de interés comunitario:
  1. Como referencia deberá tomarse la metodología la utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional



de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

2. Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

3. La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

4. Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva



- **Índice de naturalidad:** este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- **Cobertura:** refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

5. La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.